

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 15 DE ENERO DE 1996

Se inició la sesión a las 13:30 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, del señor Vicepresidente don Juan de Dios Vial Larraín y de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Juan Bustos, Jaime del Valle, Jorge Ibáñez, Ernesto Livacic, señora Silvia Pellegrini, Juan Gabriel Valdés y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvo ausente el señor Pablo Sáenz de Santa María, quien excusó su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Se aprobó el acta de la sesión ordinaria de 08 de enero de 1996.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

La señora Presidenta informa que con fecha 10 de enero de 1996 la Corte de Apelaciones rechazó el recurso de protección interpuesto por cuatro Parlamentarios en contra del Consejo, con motivo de la fiscalización de la televisión por cable. El 12 de enero se ofreció una conferencia de prensa para dar a conocer este hecho.

3. INFORMES DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION N°S. 49 Y 50.

Los señores Consejeros tomaron conocimiento de los Informes de Supervisión de Televisión de Libre Recepción N°s. 49 y 50, que comprenden los períodos del 04 al 10 y del 11 al 17 de diciembre de 1995.

4. FORMULACION DE CARGO A RADIO COOPERATIVA TELEVISION POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "AMANTE INFERNAL".

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el día 10 de diciembre de 1995 Radio Cooperativa Televisión transmitió la película "Amante infernal" a las 16:27 horas;

SEGUNDO: Que su contenido atenta contra la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud dentro del marco valórico establecido por la ley;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Radio Cooperativa Televisión el cargo de infracción al artículo 1º inciso 3º de la Ley 18.838, por haber exhibido la película "Amante infernal" el día 10 de diciembre de 1995, a las 16:27 horas, cuyo contenido atenta contra la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuizamiento de culpabilidad y que se presume la inocencia y la buena fe de la concesionaria.

5. PONE TERMINO A PROCEDIMIENTO INICIADO POR DENUNCIA DE UN PARTICULAR POR LA EXHIBICION DE UN SPOT PUBLICITARIO DE "BLACK & DECKER".

VISTOS:

1. Que el 12 de diciembre de 1995 varios canales de televisión transmitieron un spot publicitario de aspiradoras marca "Black & Decker";
2. Que esta emisión fue denunciada por don Alfredo Durán Araya como dañina para los niños; y

CONSIDERANDO:

Que visto el spot en cuestión se comprobó que no vulnera las normas que regulan las emisiones de televisión,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acordó no formular cargo y disponer el archivo de los antecedentes.

6. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION POR CABLE Nº2.

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión por Cable Nº2, que comprende el período del 13 al 30 de noviembre de 1995. Los operadores supervisados mediante sorteo fueron INTERCOM para la ciudad de Santiago y CABLEVISION para la ciudad de Valparaíso. En el período indicado se registró la totalidad de las emisiones de tres señales (cine, música e infantil) de cada uno de los permisionarios durante el lapso de una semana, lo que significó un registro de 1.008 horas.

7. FORMULACION DE CARGO A INTERCOM POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "LA LEY DE LA CALLE".

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1º, 13º letra b), 33º y 34º de la Ley 18.838; y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señal TNT, de INTERCOM Santiago, transmitió la película "La ley de la calle" el día 17 de noviembre de 1995 a las 21:00 horas;

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a INTERCOM el cargo de infracción al artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador, el día 17 de noviembre de 1995, la película "La ley de la calle", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se presume la inocencia y la buena fe del permisionario.

8. ACUERDO RELATIVO AL VIDEOCLIP "PUT'EM ON THE GLASS" EXHIBIDO POR LA SEÑAL VIA EKIS DE INTERCOM.

El Consejo, por la mayoría de los miembros presentes, acordó no formular cargos a la permisionaria por la exhibición de este videoclip. Estuvieron por formular cargo los Consejeros señor Juan de Dios Vial y señora Silvia Pellegrini.

9. FORMULACION DE CARGO A CABLEVISION (VALPARAISO) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "INDEFENDIBLES".

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1º, 13º letra b), 33º y 34º de la Ley 18.838; y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señal HBO Olé, de Cablevisión (Valparaíso), transmitió la película "Indefendibles" el día 14 de noviembre de 1995 a las 10:45 horas;

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a CABLEVISION (Valparaíso) el cargo de infracción al artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador, el día 14 de noviembre de 1995, la película "Indefendibles", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se presume la inocencia y la buena fe del permisionario.

10. FORMULACION DE CARGO A CABLEVISION (VALPARAISO) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "ZONA DE IMPACTO".

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1º, 13º letra b), 33º y 34º de la Ley 18.838; y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la señal HBO Olé, de Cablevisión (Valparaíso), transmitió la película "Zona de impacto" el día 17 de noviembre de 1995 a las 18:30 horas;

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a CABLEVISION (Valparaíso) el cargo de infracción al artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador, el día 17

de noviembre de 1995, la película "Zona de impacto", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se presume la inocencia y la buena fe del permisionario.

11. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA "ENTRE EL CIELO Y LA TIERRA" EXHIBIDO POR LA SEÑAL HBO OLE DE CABLEVISION (VALPARAISO).

El Consejo, por la mayoría de los miembros presentes, acordó no formular cargo a la permisionaria por la exhibición de esta película. Estuvo por formular cargo el Consejero señor Ernesto Livacíc.

12. ABSUELVE A TELEVISION NACIONAL DE CHILE DEL CARGO FORMULADO POR LA EXHIBICION DE UN REPORTAJE SOBRE LESBIANAS EN EL PROGRAMA "INFORME ESPECIAL".

VISTOS:

1. Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;
2. Que en sesión ordinaria de 13 de noviembre de 1995 se acordó formular, a Televisión Nacional de Chile, el cargo de infracción al artículo 1º inciso final de la Ley 18.838 por la exhibición del reportaje sobre lesbianas transmitido el 12 de octubre de 1995 en el programa "Informe Especial";
3. Que el cargo se notificó a través del oficio CNTV N°687, de 04 de diciembre de 1995;
4. Que el representante legal de la concesionaria presentó descargos dentro de plazo; y

CONSIDERANDO:

Las explicaciones contenidas en el escrito de descargos,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los miembros presentes, acordó absolver a Televisión Nacional de Chile del cargo de infracción al artículo 1º inciso final de la Ley 18.838. Estuvieron por aplicar sanción los Consejeros señores Juan de Dios Vial, Miguel Luis Amunátegui y la señora Silvia Pellegrini.

13. ABSUELVE A CHILEVISION DEL CARGO FORMULADO POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "CALLES Y SUEÑOS".

VISTOS:

1. Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;
2. Que en sesión ordinaria de 11 de diciembre de 1995 se acordó formular, a Chilevisión, el cargo de infracción al artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por la exhibición, en horario para todo espectador, de la película "Calles y sueños" transmitida el 19 de noviembre de 1995 ;
3. Que el cargo se notificó a través del oficio CNTV N°722, de 27 de diciembre de 1995;
4. Que el representante legal de la concesionaria presentó descargos dentro de plazo; y

CONSIDERANDO:

Que esta exhibición se debió a un lamentable error del personal de programación del Canal, según se señala en el escrito de descargos, por esta única vez,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los miembros presentes, acordó aceptar la explicación y absolver a Chilevisión del cargo de infracción al artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993. Estuvieron por aplicar sanción los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui y Ernesto Livacic.

14. DECLARA SIN LUGAR PETICION DE RED TELEVISIVA MEGAVISION S. A. Y FORMULA CARGO POR NO INICIO DE SERVICIOS DENTRO DE PLAZO.

VISTOS:

1. Que por Resolución CNTV N°54, de 15 de noviembre de 1993, se otorgó a Red Televisiva Megavisión S. A. una concesión para instalar, operar y explotar un sistema de televisión de libre recepción en la ciudad de Angol;
2. Que la Contraloría General de la República tomó razón de dicha resolución el 14 de diciembre de 1993;

3. Que los servicios deberían iniciarse en el plazo de dos años contados desde la total tramitación de la resolución respectiva, es decir, el 14 de diciembre de 1995;

4. Que por presentación recibida el 03 de enero de 1996 la concesionaria solicitó al Consejo una prórroga de 24 meses para el inicio de servicios en la ciudad de Angol, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la prórroga fue solicitada extemporáneamente, es decir, después de haber vencido el plazo previsto para el inicio de servicios; y

SEGUNDO: Que la concesionaria reconoce no haber iniciado servicios oportunamente,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acordó:

a) No dar lugar a la petición de ampliación de plazo para el inicio del servicio en la ciudad de Angol; y

b) Formular a Red Televisiva Megavisión S. A. el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 33º Nº4 letra a) de la Ley 18.838, que se configura por la no iniciación del servicio dentro del plazo señalado en la resolución que otorgó la concesión.

Terminó la sesión a las 15:15 horas.